

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en el capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Anunciando concurso para proveer en propiedad las Secretarías de Administración Local de primera categoría que se hallan vacantes.

El número de vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría existentes, y el deseo de ofrecer oportunidad a los que aprueben el curso especial de preparación que se verifica actualmente en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, de obtener plaza en propiedad tan pronto como éste termine, aconsejan la celebración de nuevo concurso.

En su virtud,

Esta Dirección General, de conformidad con las normas establecidas por la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente y demás disposiciones aplicables, ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría que figuran relacionadas al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los que figurando incluidos en el escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría, de 30 de octubre de 1940, publicado en suplemento al número 342 del Boletín Oficial del Estado de fecha 7 de diciembre del mismo año, u obtenido posteriormente el reconocimiento de su derecho a la inclusión, no hayan sido objeto de sanción que lleve aparejada la expulsión del Cuerpo.

b) Los Secretarios de primera categoría que adquieran capacidad legal para pertenecer al Cuerpo en virtud de disposiciones dictadas al amparo del régimen especial de Cataluña, siempre que reúnan las condiciones exigidas

en el artículo 1.º, apartado a), del Decreto de 16 de octubre de 1941.

c) Los que resulten aprobados en el curso especial de preparación que se verifica actualmente en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos para obtener el título de Secretario de Administración Local de primera categoría.

3.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia entre las mismas.

4.º Para tomar parte en el concurso habrá de formularse instancia, dirigida al Director general de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En ella se enumerarán las plazas vacantes que se soliciten, por el orden de preferencia con que se deseen, y se reseñarán, tanto los documentos que se acompañen a la misma como aquellos otros de los comprendidos en el apartado b) del artículo siguiente, que dejan de aportarse por haber sido presentados en anteriores concursos o para justificar servicios asignados en el escalafón provisional.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Ficha en cartulina o papel fuerte, conforme al modelo que se inserta, tamaño 24 por 17 centímetros, en número igual al de vacantes solicitadas. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso, con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legitimamente autorizados, que acrediten los datos de la ficha, referentes a edad y naturaleza (certificación de nacimiento) depuración, méritos y servicios (certificaciones de ídem), bastando para los demás datos la mera exposición. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación, reseñándolos en la instancia, de aquellos que ya se se aportaron, bien para justificar servicios en el escalafón o bien para que surtieran efectos en concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de la conducta observada durante los dos últimos años, expedida por él o los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos donde haya estado empadronado, como residente, en ese tiempo.

Los solicitantes a quienes alcancen los beneficios del artículo 1.º, apartado a) del Decreto de 16 de octubre de 1941, que no hubieren tomado parte en concursos anteriores, deberán presentar, además de la documentación enumerada, la que acredite concurren en ellos las siguientes circunstancias: hallarse comprendidos en algunos de los casos señalados en el artículo 213 de la Ley Municipal Catalana de 16 de julio de 1934 en el momento de ser nombrado, en propiedad o interinamente, para regir una Secretaría; haber ejercido el cargo, con carácter propietario o interino, durante más de seis meses, antes del 18 de julio de 1936, o en el período comprendido desde la terminación de la guerra de liberación hasta el 16 de octubre de 1941.

6.º De conformidad con lo que se determina en el artículo 6.º de la Orden de 4 de diciembre de 1940, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán 25 pesetas en concepto de derechos.

7.º A la vista de los documentos originales que se aporten o ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos

en la ficha, o, dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo único de la Ley de 11 de diciembre de 1942.

9.º El hecho de que a un concursante se le adjudiquen algunas de las plazas solicitadas implica el cese en la que venía desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

10. La no posesión dentro del plazo reglamentario o de las prórrogas del mismo que, en su caso, se concedan, implica igualmente la renuncia a la plaza adjudicada. El término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración, hasta tanto se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

12. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación del anuncio del concurso, en la forma acostumbrada, en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 3 de mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

(ANVERSO)

FICHA para el concurso de Secretarios de Administración Local de primera categoría, convocado por

Orden de de de 1943, correspondiente a la vacante de ()

(Apellidos)

(Nombre)

Núm. del escalafón

Fecha de nacimiento Naturaleza

Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo

Destino y situación actual

Resultado de la depuración

Méritos (Ley 11-12-42) } Títulos:
Oposiciones:
De calidad:
Otros méritos:

Sanciones }

Provincia de Lugo

Ayuntamiento de Becerreá.—9.000 pesetas.
 Idem de Castro del Rey. 9.000 pesetas.
 Idem de Cervantes.—9.000 pesetas.
 Idem de Cospeito.—9.000 pesetas.
 Idem de Neira de Jusá.—9.000 pesetas.
 Idem de Pastoriza.—9.000 pesetas.
 Idem de Puebla del Brohón.—9.000 pesetas.
 Idem de Sóber.—10.000 pesetas.

Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Bullas.—9.000 pesetas.
 Idem de Calasparra. 9.000 pesetas.
 Idem de Fuente Alamo.—9.000 pesetas.
 Idem de Moratalla.—10.000 pesetas.
 Idem de Torre-Pacheco.—9.000 pesetas.
 Idem de Totana.—10.000 pesetas.

Provincia de Orense

Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín.—9.000 pesetas.

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Allandé.—9.000 pesetas.
 Idem de Ibias.—9.000 pesetas.
 Idem de Llanes.—11.000 pesetas.
 Idem de Pravia.—10.000 pesetas.

Provincia de Palencia

Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.—9.000 pesetas

Provincia de Las Palmas

Ayuntamiento de Arucas.—12.000 pesetas.
 Idem de Guía.—9.000 pesetas.
 Idem de Telde.—11.000 pesetas.

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de Cabelo.—9.000 pesetas.
 Idem de La Cañiza.—9.000 pesetas.
 Idem de Rodeiro.—9.000 pesetas.
 Idem de Sanxenjo.—10.000 pesetas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Cabildo Insular de La Gomera.—9.000 pesetas.
 Idem Idem de Hierro.—9.000 pesetas.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.—10.000 pesetas
 Idem de Montellano.—9.000 pesetas.
 Idem de Osuna.—11.000 pesetas.
 Idem de Paradas.—9.000 pesetas.
 Idem de Puebla de Cazalla.—10.000 pesetas.
 Idem de Sevilla.—25.500 pesetas.
 Idem de Villanueva del Río.—9.000 pesetas.

Provincia de Toledo

Ayuntamiento de Consuegra.—9.000 pesetas.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna.—10.000 pesetas

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Zaragoza.—20.000 pesetas.

Vacantes desempeñadas por señores que han obtenido nombramiento provisional en resolución del anterior concurso y que se anuncian para su provisión en propiedad, condicionadas a la efectividad de tales nombramientos

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Villarrobledo.—11.000 pesetas.

Provincia de Almería

Ayuntamiento de Albox.—10.000 pesetas.

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Mérida.—11.000 pesetas.

Provincia de Baleares

Ayuntamiento de Soller.—9.000 pesetas.

Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal.—10.000 pesetas.

Provincia de Huelva

Ayuntamiento de Isla Cristina.—10.000 pesetas.
 Idem de Minas de Riotinto.—10.000 pesetas.
 Idem de Valverde del Camino.—9.000 pesetas.

Provincia de Orense

Ayuntamiento de La Peroja.—9.000 pesetas.

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de Carbia.—10.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Cotovad.—9.000 pesetas.
 Idem de Forcarey. 9.000 pesetas.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Carmona.—11.000 pesetas.

Madrid, 3 de mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

Nota.—Los derechos de los que resulten nombrados para las plazas que se anuncian pendientes de recurso quedan subordinados en un todo a los que pudieran declararse en el fallo que se dicte.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 124, de fecha 4 de mayo de 1943).

SECCION CUARTA

Núm. 2.071

Administración de Rentas Públicas
de la provincia de Zaragoza

UTILIDADES Y BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS

Por la presente se llama la atención de todas las Sociedades domiciliadas en esta provincia, que el "Boletín Oficial del Estado" del día 19 de abril último publica la Orden ministerial del 17 del mismo mes y año en la que se dictan las reglas reglamentarias que facilitan la ejecución de lo dispuesto en las Leyes de 19 de septiembre de 1942 y 6 de febrero próximo pasado. En la misma disposición se determina la forma de constituir la reserva legal del 10 por 100 de sus beneficios líquidos, así como su materialización en el activo.

Al propio tiempo establece que en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la Orden que se comenta (19 de abril de 1943) o de la que correspondiere a su inscripción en el respectivo índice, según los casos, las Empresas individuales sometidas a tributación sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria podrán solicitar la aplicación del régimen de reserva legal del 10 por 100 de sus beneficios líquidos mediante instancia que dirigirán a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, por conducto de esta Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 5 de mayo de 1943.—El Administrador de Rentas Públicas, Basilides Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 1.941

Distrito Minero de Zaragoza

D. José Arrechea Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición alguna los registros que se expresan en la siguiente relación, el Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de diez días presenten los interesados el papel de pagos al Estado para el timbre del título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas.

Número del expediente: 1.812

Nombre de la mina: «Unión»

Pertenencias: 123

Clase de mineral: Lignito

Término municipal: Mequinenza

Nombre del registrador: D. Benjamín Mur Saludas

Vecindad: Mequinenza

Título: 150

Pertenencias: 123

Total pesetas: 273

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se inserta en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previniéndoles que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala quedará el expediente definitivamente cancelado y sin curso ulterior, conforme a lo preceptuado en los artículos 64 de la Ley de 4 de mayo de 1868 y 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el régimen de la minería.

Zaragoza, 29 de abril de 1943. — El Ingeniero Jefe, José Arrechea.

* * *

Núm. 1.942

D. José Arrechea Arrechea, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero;

Hago saber: Que el señor Gobernador civil, por providencia de fecha de hoy, ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se expresan, mandando expedir los títulos de propiedad:

Número del expediente: 1.809.

Nombre de la mina: «Antonieta».

Pertenencias: 154.

Clase de mineral: Lignito.

Término en que radica: Mequinenza y Fayón.

Nombre del registrador: D. Francisco de P. Farré Codina.

Número del expediente: 1.820.

Nombre de la mina: «Soledad Segunda».

Pertenencias: 9.

Clase de mineral: Lignito.

Término en que radica: Mequinenza.

Nombre del registrador: D. Alejandro Villarroya Palomar.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de junio de 1905, sirviendo de notificación a los registradores que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma, y para conocimiento general, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia se expedirá el título de propiedad de las minas que figuran en la anterior relación, según dispone el artículo 56 del citado Reglamento.

Zaragoza, 29 de abril de 1943. — El Ingeniero-Jefe, José Arrechea Arrechea.

Núm. 2.074

Administración Principal de Correos de Zaragoza

Anuncio

Por Orden de la Dirección General de Correos se convoca a concurso para dotar la estafeta de Borja de local adecuado, con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrá prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 700 pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo enterarse allí antes, quien lo desee, de las bases del concurso.

Zaragoza, 6 de mayo de 1943. — El Administrador principal, Felipe Arregui.

Núm. 2.096

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Sección: Estadística y Racionamiento

Racionamiento para los pueblos de la provincia correspondiente al actual mes de mayo

Arroz.—A razón de 200 gramos por persona y al precio de 0'60 pesetas la ración.

Azúcar.—A razón de 200 gramos por persona y al precio de 0'60 pesetas la ración.

Jabón.—A razón de 200 gramos por persona y al precio de 0'70 pesetas la ración.

Bacalao.—A razón de 250 gramos por persona y al precio de 2'25 pesetas la ración.

Galletas.—A razón de 150 gramos por persona y al precio de 1'95 pesetas la ración.

Café.—A razón de 50 gramos por persona y al precio de 1'20 pesetas la ración.

Chocolate.—A razón de una tableta de 143 gramos por persona y al precio de 1'10 pesetas la tableta.

Aceite.—A razón de un litro por persona y al precio de 4'25 pesetas litro.

(El suministro de aceite corresponde a los racionamientos de los meses de mayo y junio, a razón de medio litro por mes, por persona).

Racionamiento para segadores y acarreadores

Arroz.—A razón de 200 gramos por persona y al precio de 0'60 pesetas la ración.

Azúcar.—A razón de 200 gramos por persona y al precio de 0'60 pesetas la ración.

Jabón.—A razón de 200 gramos por persona y al precio de 0'70 pesetas la ración.

Bacalao.—A razón de 250 gramos por persona y al precio de 2'25 pesetas la ración.

Galletas.—A razón de 150 gramos por persona y al precio de 1'95 pesetas la ración.

Café.—A razón de 50 gramos por persona y al precio de 1'20 pesetas la ración.

Chocolate.—A razón de una tableta de 143 gra-

mos por persona y al precio de 1'10 pesetas la tableta.

Aceite.—A razón de medio litro por persona y al precio de 2'15 pesetas la ración.

Los señores Alcaldes, Delegados locales, deberán atenerse a las siguientes instrucciones:

Primera. Los precios mencionados por ración, tanto para la población civil como para los segadores, son los de venta al público y en ellos van incluidos todos los porcentajes de beneficio de mayorista y detallista, impuestos, así como los gastos de transportes; por lo tanto, no podrán ser aumentados por ningún concepto, bajo la responsabilidad de los señores Alcaldes, Delegados locales, del incumplimiento de esta orden.

Segunda. Los gastos de transportes y acarreo que se originen hasta situar los distintos artículos de racionamiento en cada localidad serán abonados en la Caja de Compensación, establecida al efecto en la Cámara de Comercio de esta capital (Don Jaime I, 32), mediante la presentación del abonaré oportuno, extendido por el Negociado de Transportes de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, a la vista de los justificantes acreditativos de dichos gastos, previo informe por las respectivas Alcaldías, advirtiéndose que el cobro de dichos abonares se hará efectivo hasta el 30 de junio próximo, perdiéndose todo derecho transcurrido dicho plazo.

Zaragoza, 7 de mayo de 1943. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.091

Junta Provincial de Carburantes Líquidos de Zaragoza

Se pone en conocimiento de los usuarios de tarjetas de aprovisionamiento de gas-oil de la serie G (camiones), que habiéndose recibido orden de la Comisaría de Carburantes Líquidos señalando el cupo a entregar a dichas tarjetas durante el presente mes de mayo en 350 litros, los que no hayan retirado más que 200 litros pueden pasar por estas oficinas (Avenida Marina Moreno, núm. 37), para que les sean entregados los 150 litros restantes.

Zaragoza, 7 de mayo de 1943.

Núm. 2.073

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

Nota-anuncio

D. Raimundo Tejero Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vera de Moncayo (Zaragoza), en nombre de la Comunidad de Regantes de esa villa, solicita la reconstrucción del actual azud del río Cuevas, toma de la acequia.

La obra consiste en reemplazar el actual, de ramaje, por uno de hormigón de 0'50 metros de altura sobre el lecho del río.

Lo que se hace público a los efectos del Real Decreto núm. 33, de 7 de enero de 1927, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 26, Zaragoza), duran-

te un plazo de treinta días consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto de referencia en las oficinas indicadas.

Zaragoza, 6 mayo de 1943.— El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 2.069

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por "Ibérica de Alimentación", S. A., en solicitud de autorización para establecer en Zaragoza una nueva industria de fabricación de productos alimenticios, dietéticos y farmacéuticos, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a "Ibérica de Alimentación", S. A., para la fabricación de:

1.º Vitaminas (extractos) y otros productos farmacéuticos.

2.º Productos dietéticos de empleo en terapéutica por su contenido en vitaminas y valor calorimétrico, de los comprendidos en la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 6 de marzo de 1941.

3.º Productos intermedios indispensables para la composición de los anteriores.

Esta autorización se concede, sujetándose en su validez al cumplimiento de las condiciones generales de la norma 11.ª de la Orden de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª No percibirá otras adjudicaciones de cupos de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes que los que le sean asignados como reserva de las cosechas propias, procedentes de las fincas de nueva explotación, previo cumplimiento de lo dispuesto en la circular número 281 de la citada Comisaría.

2.ª Se prohíbe la utilización de envases de hojalata.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 5 de mayo de 1943. — El Ingeniero-Jefe, C. J. Pueyo.

Núm. 2.057

Servicio Provincial de Ganadería

Circular

Ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de Ganadería que en los partes de vacunación que han de remitir a esta Jefatura a partir de 1.º de junio consignen los datos de fecha de preparación de la vacuna y de duración de ésta, o sea hasta qué día puede utilizarse, así como también el número del lote, por la presente se interesa de los señores Alcaldes que en cuanto reciban esta circular la comuniquen a los Inspectores municipales veterinarios para que, a

partir de 1.º de junio próximo, puedan cumplimentarla tomando de los frascos que contiene la vacuna los datos que se les reclaman, que consignarán en el parte mensual.

Zaragoza, 8 de mayo de 1943.—El Jefe del Servicio, Balbino López.

SECCION SEXTA

CALATAYUD

Núm. 2.005

Se anuncia subasta pública para contratar la ejecución de la obra de demolición de la tapia de cierre del solar de propiedad municipal sito en el Paseo de Calvo Sotelo, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones económico-administrativas aprobados por esta Corporación municipal, contra los que no se ha presentado reclamación alguna.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta ciudad a las doce horas del día siguiente al en que hayan transcurrido veinte hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

El plazo de presentación de pliegos, extendidos en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) y un sello municipal de 0'50 pesetas, comenzará a contarse en forma legal desde el día siguiente hábil al en que se publique este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, y terminará veinte días después, a las catorce horas. Cada pliego deberá contener la proposición ajustada al modelo, y por separado, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Los sobres que contengan las licitaciones deberán llevar en el anverso la siguiente leyenda: "Proposición para optar a la subasta de la obra de demolición de la tapia del cierre del solar de propiedad municipal del Paseo de Calvo Sotelo".

El tipo que servirá de base a la subasta será el de 13.625'32 pesetas en baja.

La fianza provisional necesaria para tomar parte en la subasta será equivalente al 2 por 100 de la licitación.

Los antecedentes, proyecto y pliego de condiciones de esta subasta se hallan de manifiesto en las oficinas municipales, para examen de los interesados.

Calatayud, 3 de mayo de 1943.—El Alcalde, José María López Escarriés.

RUEDA DE JALON

Núm. 2.040

Durante los días 17, 18 y 19 del actual y horas de oficina se cobrará en esta Casa Consistorial, en primer período voluntario, el segundo trimestre del repartimiento general de utilidades del año corriente, y en último período el primer trimestre de dicho repartimiento; advirtiéndose que pasado este plazo pasará al apremio, sin más aviso.

Asimismo se cobrará el reparto ordinario de la alfarda en su segundo y último período voluntario, y en su único, también voluntario, el tercer trimestre de las iguales sanitarias de 1942-43 y cuantos atrasos existan con sus correspondientes apremios, pues pasado este plazo se procederá al embargo de bienes de los deudores.

Rueda de Jalón, 6 de mayo de 1943.—El Alcalde, P. O.: El Secretario, Daniel Gómez Rubio.

SAMPER DEL SALZ

Núm. 2.085

Por la presente se cita a D. Manuel Guillén Royo, natural de Santolea (Teruel) y vecino de este pueblo, Alcalde que fué de este Ayuntamiento y cuyo domicilio actual se ignora, a fin de que dentro de los diez días siguientes, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Ayuntamiento al objeto de hacer efectiva la cantidad que le corresponda de pesetas 1.764'74 que se sustrajeron de los fondos del Pósito de esta localidad, siendo el interesado clavero de este Pósito local, o, en su caso, presente las pruebas o alegaciones que crea pertinentes demostrando su inculpabilidad, apercibiéndole que de no concurrir se le tendrá por oído y se apreciará la falta de alegación o de prueba, como corresponda a la resolución que se dicte.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación legal al interesado, de orden del señor Alcalde libro la presente, con su visto bueno, en Samper del Salz a 6 de mayo de 1943.—El Secretario, Zósimo Julve.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Paesa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.038

JUZGADO NUM. 1

LOPEZ ALONSO (Consuelo-Pilar), natural de Madrid, de 22 años, soltera,

Por medio de la presente y haber decretado la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, en auto fecha 30 de abril último, la libertad de la indicada procesada, se cancela y deja sin efecto la requisitoria mandada publicar en 15 del propio mes.

Pues así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en el ramo de situación dimanante del sumario número 133, de 1939, sobre hurto.

Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de instrucción, Carlos-Maria García.

Núm. 2.065

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 18-1941, sobre amenazas, contra Francisco Navarro Cester, se notifica por medio de la presente al perjudicado Jorge Serrano Biel que, por sentencia dictada por la Audiencia Provincial con fecha 10 de febrero de 1942, se condenó a dicho penado a la multa de 250 pesetas por cada uno de los cuatro delitos de amenazas, y pago de las costas procesales, así como a que se le abone como indemnización de perjuicios la suma de 245 pesetas, cuyo derecho a percibir las se le hace saber.

Y para que sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.063

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 100-1943, sobre

hurto de ropas y efectos, se cita por medio de la presente al denunciado Enrique Nougues Tolosana, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado de instrucción para recibirle declaración por el hecho de autos, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.064

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario que se instruye con el núm. 324-1941, sobre robos y hurto, se cita por medio de la presente a Bienvenido Quesada Lahoz y Santiago Guirles Cortés, cuyos actuales domicilios o paraderos se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración por los hechos de autos, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Juzgados municipales

Núm. 2.060

CASPE

D. Mariano Navarro y Ros, Juez municipal de la ciudad de Caspe;

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido en este Juzgado por el Procurador de esta plaza D. Vicente Gracia Gimeno, en nombre de D. Tomás Centelles Moliner, de la misma vecindad, contra D. Francisco Fuertes Gimeno, vecino de Nonaspe, en reclamación de 600 pesetas e interés legal de esta suma, declarado en rebeldía, fueron embargados como de su propiedad y se sacan a segunda pública subasta con la rebaja del 25 por 100, los bienes siguientes, por término de veinte días:

Una casa sita en el casco de la villa de Nonaspe, calle de la Muela, señalada con el número 9, que figura en el registro de edificios y solares con el número 84, compuesta de dos pisos sobre el firme, de 22 metros de superficie; que linda: por la derecha entrando, con D. José Melic Escuin; izquierda, con D. José Torner André; espalda, con referido señor Melic Escuin. Valorada en 500 pesetas.

Un campo sito en el término municipal de Nonaspe, partida de "Llentic", de 42 áreas y 40 centiáreas, que linda: al Norte y Sur, con José Vidal Llop, y Este y Oeste, con Felipe Soler Gimeno. Valorado en 300 pesetas.

Otro campo sito en la partida de "Cabo Alto de la Huerta", de dicho término de Nonaspe, de cabida de 4 áreas, que linda: al Norte, con D. José Mompel Roc; Sur, Ramón Meseguer Ráfales; Este, con José Soler Vidal, y Oeste, con Andrés Soler Arbonés. Valorado en 200 pesetas.

Cuyas fincas no aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad por haberse destruido; se hallan

libres de hipotecas, cargas, censos y gravámenes, y de las que no existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, el día 1 de junio próximo, y hora de las doce.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la Secretaría de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 de la suma que sirve de tipo para la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de dicha suma, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Caspe a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Mariano Navarro y Ros.—P. S. M.: El Secretario, Eduardo Martínez.

PARTE NO OFICIAL

Hospital Militar de Zaragoza

Se anuncia concurso para el suministro de artículos *no intervenidos* a los Hospitales militares de esta plaza durante el mes de junio próximo, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Administración de este Central.

Los oferentes tendrán en cuenta que los precios no deben exceder de los autorizados para *mayoristas*, haciéndolo constar así en la proposición.

La Junta se reunirá a las once del día 14 del actual en primera convocatoria y el 22 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán proposiciones.

Zaragoza, 6 de mayo de 1943.—El Presidente, Adrián Gavín.

Núm. 2.087

Comunidad de Regantes de la Hermandad de la Acequia de Pedrola

Por el presente se cita a los señores que componen la Junta general de la Comunidad para que el día 14 del mes de junio próximo, a las diecisiete horas, comparezcan en el salón de sesiones (sito en la calle de Ramón y Cajal), al objeto de celebrar sesión ordinaria y dar cumplimiento en la misma a lo dispuesto en el artículo 50 de las Ordenanzas, advirtiendo que si en dicho día no se pudieran tomar acuerdos por no asistir la mitad más uno de los que componen la representación se celebrará otra en segunda convocatoria, una hora más tarde y en el mismo local, tomándose acuerdos, sea cualquiera el número de Vocales que asista de los que componen la representación.

Pedrola, 8 de mayo de 1943.—El Presidente, Manuel Sancho.

Núm. 2.088

«Terrenos y Construcciones», S. A.

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social (Avenida de la Romareda, núms. 71 y 73).

Para tener derecho de asistencia habrá de cumplimentarse lo dispuesto a este propósito en los Estatutos sociales.

Zaragoza, 8 de mayo de 1943.—El Presidente del Consejo, Manuel de Escoriaza.